



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL JUEGO, CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE DICHS TRASTORNOS O CON LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2025.

El artículo 15.2 de la Orden de 14 de mayo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, durante el ejercicio 2025, para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de lo trastornos de juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esa actividad, establece que:

“El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento en la sede electrónica asociada a la Dirección General de Ordenación del Juego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Este plazo podrá ser suspendido, de acuerdo con la legislación, en el momento de la tramitación del expediente, durante el período que dure desde la solicitud de los informes previstos en el artículo 13.2 hasta la emisión de dichos informes.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.”

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone, en relación con la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar de los distintos procedimientos, que:

“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 | TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID | FAX: +34 91571 17 36

CSV : GEN-7063-1638-2f46-0653-7613-2d17-f5e2-f0d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIKEL ARANA ECHEZARRETA | FECHA : 26/01/2026 16:38 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

2. *Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.*

El gran número de proyectos recibidos y el tiempo necesario para su evaluación – que, ante la carencia de medios personales y materiales propios, se ha formalizado a través del del Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a la Agencia Estatal de Investigación, para la evaluación científico-técnica de convocatorias de ayudas a proyectos de investigación relacionados con la prevención de los trastornos del juego, de fecha 10 de octubre de 2025 - , hacen necesaria la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento prevista en el tercer párrafo del artículo 15.2 de la Orden de 14 de mayo de 2025, con el límite previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, y a propuesta del titular del órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, se **ACUERDA**:

Primero. Ampliar el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad, correspondientes a la convocatoria aprobada por orden de 14 de mayo de 2025, hasta el límite previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De esta forma, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento en la sede electrónica asociada a la Dirección General de Ordenación del Juego será de doce meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La nueva duración del plazo se computará sin perjuicio de la suspensión del mismo acordada mediante la Resolución de la Subdirección General de Regulación del Juego de fecha 18 de noviembre de 2025, durante el periodo previsto en el artículo 15.2 de la Orden de 14 de mayo de 2025.

Segundo. Disponer la notificación de la presente Orden mediante su publicación en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el presente acuerdo de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 | TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID | FAX: +34 91571 17 36

CSV : GEN-7063-1638-2f46-0653-7613-2d17-f5e2-f0d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIKEL ARANA ECHEZARRETA | FECHA : 26/01/2026 16:38 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Madrid, a 26 de enero de 2026.- El Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Pablo Bustinduy Amador. P.D. (Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo), El Director General de Ordenación del Juego, Mikel Arana Echezarreta.

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 | TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID | FAX: +34 91571 17 36

CSV : GEN-7063-1638-2f46-0653-7613-2d17-f5e2-f0d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIKEL ARANA ECHEZARRETA | FECHA : 26/01/2026 16:38 | Sin acción específica

